REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00340-00

En atención a la solicitud elevada por Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAJAHONOR"; el Despacho habrá de precisar que: a) Mediante Auto N° 0443, del 21 de mayo de 2019, se declaró legalmente terminado por pago total de la obligación el proceso Ejecutivo con Radicado 2018-00340; b) Se dispuso la cancelación de la medida de embargo, que recae sobre el salario (luego de las deducciones de ley, salud, pensión, y riesgos profesionales), de las primas de servicios, vacaciones, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total de los ingresos laborales percibidos por JACKSON ALBERTO LONDOÑO LUNA, que fue comunicada mediante Oficio N° 548 del 14 de junio de 2019 y se allegó respuesta afirmando que se tomaba atenta nota del levantamiento de la medida cautelar sobre las cesantías; c) en tal sentido, se ordena OFICIAR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAJAHONOR" en el sentido de indicar que el levantamiento de la medida de embargo se encuentra vigente y por consiguiente se debe proceder con el levantamiento de los dineros retenidos en la cuenta individual de JACKSON ALBERTO LONDOÑO LUNA,

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ